



Andacollo, 8 de mayo de 2014

- ORDENANZA N° 2042/14 -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;
El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén - abril a octubre 2014- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que del texto del propio convenio a suscribir, requiere la previa autorización del Concejo Municipal, concedida mediante ordenanza;

Que en este sentido, este cuerpo estima oportuno otorgar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del endeudamiento con el Gobierno Provincial, afectando recursos de coparticipación Provincial obtenidos mediante la ley N° 2148,

Que mediante este acuerdo, se autoriza la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley n° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente, se deben autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

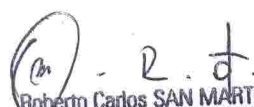
ARTICULO 1°: APROBAR el convenio que como ANEXO de una (1) foja, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén en el marco del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente norma; y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley N° 2148 (artículo 4°), autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 (artículo 7°); que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

ARTÍCULO 3°: APROBAR Y AUTORIZAR, según corresponda los convenios adicionales que haya firmado o deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del Acuerdo Referido que por esta Ordenanza se aprueba.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 845.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Yanésa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de mayo de 2014

- ORDENANZA N° 2042/14 -
ANEXO

CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E
INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN – Período: Abril – Octubre de 2014.

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Intendente, Sr. Raúl Aravena en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **Las Partes** reconocen la vigencia de los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscriptos durante los años 2012 y 2013, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en los citados convenios, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos, durante el período de Abril a Octubre de 2014. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art.7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

TERCERA: **LA PROVINCIA**, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:

1. Auditoría/Fiscalización de la puesta en marcha de las reformas tarifarias acordadas oportunamente y de la veracidad de la carga de información en la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF).
2. Carga de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados en la oficina virtual de información fiscal municipal creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios.

Envío, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.



4. Rendición del Fondo Federal Solidario del Primer Semestre de 2014 antes del 15 de Julio de 2014 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
5. Publicación vía internet, de la información fiscal del municipio: presupuesto y ordenanza tarifaria vigente (Ejercicio Fiscal 2014) y ejecución presupuestaria 2013.-
6. Presentar antes del 15 de Junio de 2014 un informe sobre el estado de avance de las obras ejecutadas por el municipio y que fueron financiadas con recursos provinciales y recursos de origen nacional. A tal efecto la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios elaborará el modelo de documentación a presentar.
7. Incorporar en la base de datos de los contribuyentes el CUIT/CUIL como Información básica a los fines de homogeneizar bases de contribuyentes con Organismos Provinciales –Rentas y Catastro- y Nacionales –AFIP-.

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

CUARTA: El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de su evaluación. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a brindar asistencia técnica en las tareas necesarias con el objetivo de avanzar en criterios comunes en lo que respecta a:

- clasificadores y plan de cuenta presupuestarios.
- tasa de interés por mora, bonificaciones, exenciones, montos mínimos y alícuotas.
- sistema de administración financiera, recaudación y recursos humanos.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a poner a disposición de los Municipios la siguiente información:

- Proyección actualizada de transferencias automáticas (Leyes 2148, 2495 y 2615).
- Información económica-financiera y presupuestaria provincial.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.-

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los ... días del mes de Abril de 2014.-